	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CÓDIGO: FERE-14
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR FECEM	VERSIÓN: 01 ACTA: 291 FECHA: 16/12/2021 Página 1 de 7

Fondo de Empleados de Cemex Colombia “FECEM”
Acta No. 291 Junta Directiva
Acuerdo 003 de 2021

“Por el cual se adopta el reglamento general del Fondo de Bienestar de FECEM”

La Junta Directiva de FECEM en uso de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de FECEM en su artículo 5°, establece como parte de su objeto social fomentar la solidaridad, determinando en el numeral 9 del artículo 6° que, para el logro de sus objetivos FECEM podrá “Desarrollar programas de previsión, seguridad social y solidaridad en favor de los asociados y familiares.”

Que el artículo 88° del estatuto del fondo establece que FECEM “podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponderá definirla a la Junta Directiva.”

Que, en cumplimiento del mandato de la Asamblea General y con el propósito de facilitar su funcionamiento y promover su adecuada utilización, se procede a reglamentar el Fondo de Educación de FECEM de conformidad con las directrices dadas por el máximo órgano de administración del fondo.



ACUERDA

DEFINICIÓN, ANTIGÜEDAD, REQUISITOS, DOCUMENTOS Y OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Los recursos del Fondo de Bienestar de FECEM se utilizarán para:

- 1. Otorgamiento de becas a la excelencia:** Con el fin de ayudar a solventar los gastos ocasionados por este concepto a los asociados que aún no han culminado sus estudios básicos o su educación técnica, tecnológica o universitaria.
- 2. Otorgamiento de sesiones de acompañamiento financiero individual:** Como herramienta para contribuir al mejoramiento de las finanzas personales de los asociados.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CÓDIGO: FERE-14
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR FECEM	VERSIÓN: 01 ACTA: 291 FECHA: 16/12/2021 Página 2 de 7

3. Otorgamiento de sesiones de acompañamiento financiero grupal: Como herramienta adicional para contribuir al mejoramiento de las finanzas personales de los asociados.

4. Demas actividades exclusivamente aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. BECAS A LA EXCELENCIA

FECEM otorgará las siguientes becas educativas a sus asociados para:



2.1. Beca de Educación Básica para los asociados que se encuentren realizando sus estudios de primaria o bachillerato por valor de medio SMMLV, una vez al año.

2.2. Beca de Educación Técnica, Tecnológica o Universitaria, para los asociados que se encuentren realizando sus estudios técnicos, tecnológicos o de pregrado de acuerdo con la tabla 001 relacionada al final del documento.

ARTÍCULO 2.1. ANTIGÜEDAD REQUERIDA EN FECEM: No Aplica

ARTÍCULO 2.2. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL AUXILIO:

- A. Las becas se otorgarán para estudiar únicamente en instituciones a nivel nacional, acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- B. Para solicitar la beca de educación básica, el asociado deberá contar con un promedio académico igual o superior a 4.0 sobre 5.0 o su equivalente en el último período académico cursado certificado por la entidad educativa y, además, deberá adjuntar el soporte de la matrícula para el año lectivo.
- C. Las becas de educación técnica, tecnológica o universitaria, se otorgarán semestralmente, solo para asociados estudiantes a partir del segundo semestre, en modalidad virtual o presencial, en instituciones a nivel nacional, acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- D. Para acceder al beneficio de educación técnica, tecnológica o universitaria, el asociado deberá contar con un promedio académico igual o superior a 4.0 sobre 5.0 o su equivalente en el último período académico cursado certificado por la entidad educativa, adicionalmente, la certificación debe contener el grado que se encuentra cursando, la intensidad horaria, número de créditos y el valor a cancelar por el período correspondiente.
- E. Las becas serán otorgadas hasta el monto de los recursos disponibles en el Fondo de Bienestar de FECEM.
- F. En el caso en que se presenten varias solicitudes con las mismas calificaciones, los recursos se asignarán dándole prelación a los asociados con más antigüedad en el fondo, si hay

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CÓDIGO: FERE-14 VERSIÓN: 01 ACTA: 291
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR FECM	FECHA: 16/12/2021 Página 3 de 7

empate en dichas antigüedades, se sorteará entre aquellos asociados que ostenten la misma fecha afiliación.

ARTÍCULO 2.3. DOCUMENTOS QUE DEBE ENVIAR EL POSTULANTE

- A. Certificado avalado por la institución donde se informen las calificaciones obtenidas, con la descripción de las materias cursadas, intensidad horaria, número de créditos y el promedio del semestre para el cual se está concursando.
- B. Certificado o constancia del valor cancelado o por cancelar de la matrícula y fecha de la misma.
- C. RUT de la institución educativa en caso de que el giro se realice directamente a la institución.

ARTÍCULO 2.4. OTORGAMIENTO

- A. FECM entregará hasta 10 becas anuales de educación básica por valor de medio SMMLV una vez al año.
- B. FECM entregará hasta 20 becas semestrales de educación técnica, tecnológica o universitaria de acuerdo con la tabla 001.

TABLA 001

PROMEDIO ACADÉMICO ÚLTIMO PERIODO	PORCENTAJE DE BECA	\$\$\$*
Entre 4.5 y 5.0	Hasta el 50% del valor de la matrícula máximo 2 SMMLV	\$2,000.000
Entre 4.0 y 4.49	Hasta el 30% del valor de la matrícula máximo 1 SMMLV	\$1,000.000



*Salario mínimo legal vigente año 2022: \$1.000.000

El porcentaje de beca será tomado sobre el valor total de la matrícula (antes de descuentos) presentada por el asociado, siempre y cuando se garantice que el valor de la beca no supere el monto a pagar registrado en el recibo de matrícula.

C. COMITÉ DE BECAS FECM

La Junta Directiva nombrará un Comité de Becas conformado por 5 asociados, entre los cuales deberá estar un miembro de la Junta Directiva, un integrante del Comité de Control Social u alguien de la administración de FECM, quienes serán los encargados de estudiar las solicitudes previa revisión de la idoneidad de la información por parte de FECM.

El comité de becas tendrá la potestad para el análisis y aprobación de casos especiales garantizando que los recursos se destinen para educación.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CÓDIGO: FERE-14 VERSIÓN: 01 ACTA: 291
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR FECEM	FECHA: 16/12/2021 Página 4 de 7

ARTÍCULO 3. SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO INDIVIDUAL

El asociado recibirá 3 sesiones de 1 hora (1 sesión semanal), con un Agente de Cambio Financiero, quien le acompañará a crear nuevas posibilidades de la administración del presupuesto personal y/o familiar. El agente de cambio financiero pertenecerá a la empresa con la que el fondo establezca convenio para prestar el servicio descrito.

Al finalizar las sesiones de acompañamiento cada asociado recibirá un plan de trabajo, el cual, será entregado a su respectiva ejecutiva comercial en FECEM, de manera tal que con su acompañamiento logre concluir el proceso llevando a la práctica los objetivos y acciones trazadas en las sesiones del acompañamiento.

ARTÍCULO 3.1. ASOCIADOS OBJETIVO: Asociados activos de FECEM.

ARTÍCULO 3.2. NÚMERO DE ACOMPAÑAMIENTOS POR ASOCIADO: Cada asociado del grupo objetivo solo podrá hacer uso de un acompañamiento.

ARTÍCULO 3.3. MONTO ASUMIDO POR FECEM: Con cargo al fondo de bienestar, FECEM subsidiará el 50% del costo del acompañamiento financiero por asociado. El fondo realizará el pago del monto que asumirá, directamente a la empresa que preste el servicio de acompañamiento.

Para recibir el valor que subsidiará FECEM, el asociado deberá completar todas las sesiones de acompañamiento financiero, en caso de no hacerlo, deberá asumir el 100% del costo del acompañamiento.

ARTÍCULO 3.4. ORDEN DE ASIGNACIÓN: El fondo otorgará subsidios hasta agotar el monto determinado por la Junta Directiva.



ARTÍCULO 4. SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO GRUPAL

Capacitación grupal de una hora sobre un tema específico que aporte al mejoramiento de las finanzas personales.

ARTÍCULO 4.1. ASOCIADOS OBJETIVO: Asociados activos de FECEM.

ARTÍCULO 4.2. NÚMERO DE ACOMPAÑAMIENTOS POR ASOCIADO: Cada asociado podrá participar en un acompañamiento grupal.

ARTÍCULO 4.3. MONTO ASUMIDO POR FECEM: Con cargo al fondo de bienestar, FECEM subsidiará

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CÓDIGO: FERE-14
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR FECM	VERSIÓN: 01 ACTA: 291 FECHA: 16/12/2021 Página 5 de 7

el 100% del costo del acompañamiento financiero grupal. El fondo realizará el pago directamente a la empresa que preste el servicio de acompañamiento.

ARTÍCULO 4.4. PERIODICIDAD DE CONVOCATORIA: Serán programadas de forma trimestral (4 por año).

ARTÍCULO 5. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA O SALUD.

Estos auxilios se otorgarán con cargo a los recursos del fondo de bienestar destinados a solidaridad.

ARTICULO 5.1. COMPETENCIA PARA AUXILIOS. La fijación de los auxilios contemplados en el presente reglamento, son potestad de la Junta Directiva, la cual podrá modificarlos, previo estudio que garantice la estabilidad económica de FECM.

ARTICULO 5.2. COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE AUXILIOS. Los auxilios establecidos en el presente acuerdo con cargo al Fondo de Bienestar Social destinación Solidaridad, los autorizará la Gerencia, de conformidad a los parámetros establecidos en el presente reglamento y se concederán hasta donde lo permitan los recursos, ya que estos son agotables.

ARTICULO 5.3. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de estos auxilios los asociados de FECM que tengan una antigüedad de vinculación con el mismo mínima de un (1) año continuo. Se cubren eventos de su grupo familiar básico así:



- Casado o Unión Libre: Cónyuge o compañero(a) permanente e hijos.
- Soltero: Padres e hijos.

- Edad límite de hijos: Hasta los 25 años y/o mayores de 25 años con discapacidad.

ARTICULO 5.4. MONTO: El monto de los auxilios de **CALAMIDAD DOMESTICA** o **SALUD**, será de hasta medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente y el monto asignado dependerá del tipo de calamidad y el valor de los gastos incurridos, con base en los documentos soporte que comprueben el hecho.

PARAGRAFO 1: Los auxilios por estos conceptos se reconocerán por una sola vez en el año.

PARRAGRAFO 2: En caso de tener limitación en los recursos destinados a los auxilios de **CALAMIDAD DOMESTICA** o **SALUD** frente a las solicitudes presentadas por los asociados que se postulen, se dará prelación a los asociados que realicen aporten voluntarios con destinación para

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CÓDIGO: FERE-14
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR FECM	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2021
		Página 6 de 7

auxilios de calamidad o salud y posteriormente a los asociados que tengan mayor antigüedad en el fondo.

ARTICULO 5.4. AUXILIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA: Tiene como objetivo brindar apoyo económico a los asociados en los casos de verdadera y comprobada calamidad, por eventos que afecten en forma grave sus ingresos y nivel mínimo de bienestar familiar, siempre y cuando estos no estén en capacidad de asumir dichas situaciones y no posean seguros u otras protecciones que los amparen; los eventos a cubrir son:

- Pérdida de bienes por fenómenos naturales como inundaciones, vendavales, ciclones, terremotos, maremotos.
- Por problemas de orden público como motín o asonada que afecten el patrimonio del asociado y su grupo familiar básico.
- Por ocurrencia de hechos súbitos e imprevistos, no provocados voluntariamente, que afecten la vida o salud del asociado y su grupo familiar básico.
- Accidentes graves que afecten el patrimonio del asociado o su grupo familiar básico.

O cualquier otra circunstancia que destruya total o parcialmente la vivienda de propiedad del asociado o que afecten la salud y/o el patrimonio del asociado.



ARTICULO 5.5. AUXILIO PARA GASTOS DE SALUD: Tiene como objetivo brindar apoyo económico a los asociados para la atención de las siguientes situaciones de salud:

1. Incapacidades superiores a ciento ochenta días (180) días, u hospitalizaciones superiores a diez (10) días, o invalidez superior al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad laboral calificada por autoridad competente.
2. Enfermedades de alto costo.
3. Enfermedades terminales.
4. Licencia de maternidad.

ARTICULO 5.6. REQUISITOS: Para tener derecho al reconocimiento de cualquiera de los auxilios reglamentados en este artículo (5), el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA.

1. Denuncio o reporte del hecho ante autoridad competente, o certificación del hecho expedido por la autoridad competente.
2. Informe por escrito de la calamidad con sus respectivos soportes.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CÓDIGO: FERE-14 VERSIÓN: 01 ACTA: 291
	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR FECM	FECHA: 16/12/2021 Página 7 de 7

AUXILIO PARA GASTOS DE SALUD.

1. En caso de que el afectado sea un familiar del asociado, este último deberá acreditar el parentesco con el respectivo registro civil, partida de bautismo o declaración extra juicio.
2. Cotización o facturas de pago de los gastos generados.
3. Informe por escrito de la situación de salud por la que presenta la solicitud del auxilio.
4. Dictamen del médico con el pronóstico de la enfermedad y /o suceso ocurrido. “Al momento de adjuntar este documentó se da autorización plena del paciente para conocer y tratar su Historia clínica ya que este documento tiene reserva legal ley 23/1982 y resolución 1995/1999”.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA

Las disposiciones del presente reglamento entran a regir a partir de la fecha de aprobación y publicación.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FECM en sesión del diez y seis (16) de diciembre de 2021.

Para constancia se firma por presidente y secretario de la reunión.

Carlos Naranjo
Presidente Junta Directiva

Raúl Garcia (e)
Secretario Junta Directiva

Control de cambios

ACTA	MODIFICACIÓN	FECHA
291	-Por la cual se aprueba el Reglamento del fondo de bienestar	16/12/2021
293	-Se incluye otorgamiento de acompañamiento financiero individual y grupal para los asociados. -Se aclara los valores que serán tenidos en cuenta para determinar el valor de la beca a otorgar. Artículo 2.4. -Se da potestad al comité de becas para evaluar y aprobar casos especiales. Artículo 2.4. -Se modifica numeración de los artículos del reglamento. Artículos 3 y 4.	24/02/2022
323	-Se incluye auxilios de calamidad y salud. Artículo 5.	18-04-2024